

DOCTRINA DE MONROE

(Conferencia leída en el Centro de Relaciones Internacionales el 1o. de octubre).

En su mensaje anual al Congreso de los Estados Unidos de América de fecha 2 de diciembre de 1823, Jaime Monroe, quinto presidente de aquella gran república, proclamó la doctrina de política internacional universalmente conocida con el nombre de doctrina de Monroe, que tan importante papel ha desempeñado, y desempeña todavía, en la vida de los pueblos americanos.

El origen de esa doctrina, los principios de que se compone, los fines que con ella se persiguen, sus aplicaciones, sus interpretaciones y las modificaciones que se le han introducido son otros tantos temas de interés para las personas que gustan del estudio de las cuestiones y problemas del Derecho Internacional Público, y muy especialmente para quienes—como sucede con los miembros del Centro de Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho de esta Universidad, aquí presentes— el cultivo de tal importante rama del Derecho constituye el objeto de una particular predilección.

Y cobra mayor interés el examen de dichos temas, entre las personas aludidas, en la confusa y agitada hora que vive la humanidad, cuando, a causa de la nueva guerra mundial desencadenada por Alemania, las repúblicas americanas se ven impelidas a estrechar y fortalecer los vínculos que las unen mutuamente y a tomar medidas de defensa eficaces contra las amenazas de ciertas naciones—a la cabeza de las cuales se presenta la misma Alemania—que luchan por la conquista de territorios con fines de expansión colonial y, lo que es más grave, por el cambio en to-

das las partes del mundo del sistema de gobierno representativo —la democracia— por el sistema de gobierno dictatorial o absoluto—el totalitarismo, como ahora se dice.

Por lo tanto, espero que ustedes no habrán de extrañar el que yo, para atender a la invitación a hablarles desde esta cátedra que se sirvió hacerme el doctor José María Velasco Ibarra, muy digno presidente del Centro de Relaciones Internacionales, ya nombrado, haya escogido los expresados temas como asunto principal de esta disertación. Temas que, si bien muchas personas los juzgan insustanciales y faltos de todo interés, tienen, sin embargo, toda la entidad que yo les atribuyo y merecen, en mi humilde concepto, ser estudiados con detenimiento no sólo por ustedes sino también por todo colombiano que ame entrañablemente a su patria y a quien preocupen como es debido, y cuanto es debido, los problemas que afectan o pueden afectar a su independencia y soberanía.

El primer presidente de los Estados Unidos, el libertador y padre de la patria norteamericana, Jorge Washington, recomendó a dicha nación en su alocución de despedida, escrita en 1796 y calificada como su testamento político, la política del aislamiento y la neutralidad respecto de las naciones europeas.

"La principal regla de conducta que debemos observar con respecto a las naciones extranjeras es la de ofrecerles nuestras relaciones comerciales, teniendo con ellas tan escasos vínculos políticos como sea posible". Así se expresaba Washington en aquel famoso mensaje, y repetía después: "Nuestra verdadera política consiste en mantenernos alejados de alianzas permanentes con cualquier porción del mundo, hasta donde tengamos libertad para proceder así".

Como razones fundamentales de esta recomendación o encargo político, su autor adujo las siguientes: 1a. Que Europa tenía o poseía intereses primordiales, pero de poca o ninguna importancia para los Estados Unidos; 2o. Que las controversias en que frecuentemente se veía comprometido el Viejo Mundo tenían por causas hechos esencialmente extraños a los intereses del pueblo norteamericano; 3a. Que sería imprudencia de éste ligarse con lazos artificiales a las ordinarias vicisitudes de la política europea, o a las ordinarias alianzas o colisiones de sus amistades o

discordias; y 4o. Que la situación de los Estados Unidos, aislados y distantes de Europa, los invitaba a permanecer alejados de los problemas políticos de dicho continente. Además, la alocución de Washington de que la Unión Americana del Norte, regida por sus instituciones republicanas, obrando a solas y libre de los compromisos y peligros que entrañaban las relaciones políticas con las naciones europeas, podía adquirir en poco tiempo todo el vigor, todo el poderío necesarios para defender y mantener ella misma su soberanía y hacerse respetar de las potencias extranjeras.

Pero, con posterioridad al mensaje de despedida del libertador de Norte América, entre los años de 1810 y 1823, se verifican estos graves acontecimientos: la proclamación y lucha de la independencia de las antiguas colonias españolas de América, independencia que los Estados Unidos reconocen rápidamente, obrando en su propio interés; la campaña del gobierno imperial de Rusia para anexar a este país buena parte del extremo septentrional de la América del Norte, y la formación de la Santa Alianza, combinación de monarquías europeas que concertó y sostuvo la política de reacción contra los principios democráticos y planeó, además, en el tratado de Verona, celebrado el 22 de noviembre de 1822, la intervención en América, a favor de España, para restablecer y mantener la autoridad o dominio de esta nación sobre sus colonias antes mencionadas. La contienda entre el Viejo Mundo y el Nuevo, contienda en que se juega nada menos que la libertad de América, adquiere, por causa de tales sucesos y de sus posibles efectos o resultados, una gran trascendencia para los derechos e intereses y aún para la misma vida autónoma de los Estados Unidos. Trascendencia insospechada entonces, o apenas vagamente presentida por la mayor parte de los ciudadanos de aquella nación, pero suficientemente conocida y apreciada en todo su valor por algunos de sus jefes más sobresalientes, y entre éstos particularmente por su presidente Jaime Monroe. Tales son los hechos más importantes que dieron origen a la célebre declaración de este ilustre estadista en la cual se contienen los principios de la doctrina de política internacional que lleva su nombre.

Se ha dicho que tal doctrina no fue una concepción original del presidente Monroe; que ya desde 1810 el patriota chileno

Juan Egaña y desde 1815 el gran demócrata norteamericano Enrique Clay la habían formulado; que su proclamación le fue sugerida al gobierno de los Estados Unidos por el eminente colombiano don Manuel Torres; que Bolívar, San Martín, O'Higgins, Artigas y muchos otros grandes hombres que combatieron por la emancipación del Nuevo Continente habían sostenido los postulados contenidos en la misma doctrina, antes de su proclamación; y, en fin, que ella, la doctrina, fue también inspirada por Jorge Canning, ministro de la Gran Bretaña que defendió el principio de independencia de los estados frente a las monarquías europeas partidarias de la intervención internacional y combatió luego el proyecto de reconquista de las repúblicas latinoamericanas ideado por la Santa Alianza. Pero, con todo ello, el mérito de su implantación corresponde innegablemente a Monroe, el cual, obrando en su carácter de presidente de la nación norteamericana, enunció, fijó y precisó los principios de que la doctrina se compone, como normas de conducta de su pueblo en sus relaciones internacionales.

—o—

El núcleo o parte central de la doctrina de Monroe, tal como ella fue proclamada en 1823, puede formularse en tres principios, a saber: 1o. Los continentes americanos, por la libre e independiente condición que han adquirido, y que mantienen, ya no pueden considerarse como expuestos a ser colonizados por una potencia europea cualquiera. 2o. Toda tentativa de parte de las potencias europeas para extender su sistema político a cualquier parte del hemisferio americano será considerada como peligrosa para la paz y seguridad de los Estados Unidos; éstos no permitirán jamás que se produzca una intervención de estados europeos con el fin de oprimir a los gobiernos de los estados americanos, o de controlar sus destinos. 3o. Los Estados Unidos no intervendrán en las cuestiones políticas de las naciones europeas relacionadas con éstas solamente.

El último de estos principios, aisladamente considerado, no significa otra cosa que la reiteración por parte de Monroe, en 1823, de la política de aislamiento y neutralidad que había sido claramente definida ya, veintisiete años atrás, en la alocución de Jorge Washington ya mencionada, y que a la sazón tenía el

consenso y el apoyo de la opinión pública norteamericana. Empero, considerado como parte integrante de la doctrina y habida cuenta de los términos del mensaje en que se la enunció, tal principio equivale exactamente a esta transacción: los Estados Unidos se comprometen a abstenerse de toda intervención en las cuestiones que pertenecen a la política interna o externa de los estados europeos y, a cambio de esta promesa, exigen que el Viejo Mundo se abstenga de intervenir en los asuntos de la misma naturaleza pertenecientes a los estados americanos.

Por el primero de los principios expresados se pone de bulto el hecho de que los continentes americanos, las naciones que los integran, han conquistado su libertad e independencia, es decir, su soberanía, y se asienta, como consecuencia natural de esta última, el postulado de que los mismos continentes no podrán ser objeto, en lo sucesivo, de empresas de colonización por parte de las potencias europeas. Y por el segundo de los mismos principios se previene terminantemente a dichas potencias que los Estados Unidos jamás consentirán que ellas intervengan en las repúblicas latinoamericanas para modificar el régimen de sus gobiernos, o para dirigir o dominar de cualquier manera sus destinos.

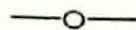
Nada más claro, nada más preciso que los términos de esta doctrina. Y nada más audaz, tampoco, para la época en que ella fue proclamada, cuando la Unión Americana del Norte era todavía un pueblo relativamente débil en comparación con las naciones de Europa que se habían arrogado el papel de guiones de ese continente y hacían de campeones del principio de la legitimidad—del llamado derecho divino—contra las instituciones democráticas.

Amédée Bonde, autor de un buen tratado elemental de Derecho Internacional Público, después de reseñar en él, como los principales hechos que originaron la doctrina de Monroe, la tentativa de Rusia de anexarse ciertas fértiles comarcas del noroeste de América, cerrándolas al comercio extranjero, y el plan de las monarquías de la Santa Alianza de intervenir en América con el objeto de restablecer el dominio de España en sus colonias declaradas independientes, califica la misma doctrina como una *contraintervención*. "A esta política de intervención de los estados europeos—dice el autor citado—los Estados Unidos oponen una *de contraintervención*".

Ciertamente, este es el carácter esencial de la doctrina de Monroe. Así lo reconocen otros internacionalistas, y entre éstos Franz von Liszt, quien al tratar de la intervención en su obra "Derecho Internacional Público", afirma que aquella es opuesta al Derecho Internacional Moderno, y luego agrega lo siguiente: "Hasta la tercera década del siglo pasado no defendió Inglaterra la independencia de los estados (despacho de Canning de 28 de enero de 1823). El principio de la no intervención halló entonces una expresión especial en el mensaje anual de Jaime Monroe, presidente de los Estados Unidos, del 2 de diciembre de 1823".

Una finalidad, que podemos llamar de derecho, se perseguía con la proclamación de los principios de este mensaje que atrás se dejan enunciados: impedir la intervención, esto es, la intromisión autoritaria de los estados europeos en los asuntos interiores y exteriores de las naciones latinoamericanas. Pero esta finalidad comprende o encierra otros fines de orden político internacional, prácticos: impedir a los gobiernos de Europa, a las autocráticas y engréidas monarquías antes aludidas, la reconquista de los antiguos dominios de España en América; impedir toda ulterior amenaza de las mismas monarquías contra la soberanía de los pueblos americanos; separar políticamente, en absoluto, los continentes americanos del continente europeo; y colocar a las naciones de las Américas del Centro y Sur en situación de poder regular sus propios destinos con independencia del Viejo Mundo, con prescindencia de los sistemas políticos dominantes en él.

No es de extrañar, pues, en vista de estos objetivos, perseguidos deliberadamente con la doctrina de que se trata, que el alcance de ella haya sido definido por muchos internacionalistas y publicistas de nota en estos o parecidos términos: "La doctrina de Monroe significa esto: América para los americanos! Viejo Mundo, en el Nuevo no metas la mano!"



Los casos de aplicación de la doctrina de Monroe, los servicios que ha prestado a las naciones americanas y su importancia política mundial son asuntos sobre los cuales se ha escrito dilatadamente. Como en los límites de una conferencia, de su-

yo estrechos, no es posible hacer una exposición completa y detallada acerca de dichos asuntos, me limitaré a presentar aquí un breve esquema de los mismos.

La primera aplicación de la doctrina se hizo, naturalmente, con ocasión de la empresa de expansión colonial de Rusia en la región limítrofe de Alaska y, sobre todo, con el proyecto ya citado de reconquista de las viejas colonias españolas de este hemisferio. Las declaraciones de Monroe ante el Congreso de la Unión Americana, la política internacional de Inglaterra bajo su ministro Canning y las dificultades con que tropezó la Santa Alianza a causa de las aspiraciones nacionales de los diversos países de Europa paralizaron la empresa y el proyecto mencionados. Fue este, a no dudarlo, un gran servicio de la doctrina que prestaron los Estados Unidos a la causa de la independencia de las repúblicas latinoamericanas, las cuales, gracias a los hechos últimamente enumerados, pudieron consolidar su soberanía y acometer la dura labor de organización de sus gobiernos.

La intervención francesa en Méjico, iniciada en 1861 y que se prolongó hasta 1867, intervención promovida con el pretexto de las reclamaciones hechas a dicha nación por los gobiernos de Francia, Inglaterra y España, pero que tuvo como causa y finalidad principales el establecimiento allí de una dependencia del imperio francés, dio pie a la invocación de la doctrina por parte de los Estados Unidos, quienes se opusieron enérgicamente a las pretensiones de Napoleón III e hicieron cuanto les fue posible para obtener la desocupación del territorio mejicano por parte de las fuerzas armadas de Francia. Al tratar de este asunto en su obra "El Derecho Internacional Hispano-Americano", R. F. Seijas ha podido afirmar con sobra de razón lo siguiente:

"Los Estados Unidos no dejaron nunca de pedir a Francia la desocupación del territorio mejicano por las tropas francesas, ni reconocieron el gobierno imperial; no asintieron al tratado de Londres, ni perdonaron medio u ocasión de obligar a Napoleón a volver sobre sus pasos y renunciar la empresa arriesgada y peligrosa de establecer en Méjico una dependencia del gobierno francés".

Guillermo H. Seward, secretario de los Negocios Extranjeros de los Estados Unidos, definió con toda claridad la actitud de su país en este conflicto. Al hablar al representante del im-

perio francés ante el gobierno de la nación norteamericana del descontento producido en ésta por la ocupación de Méjico, manifestó que tal descontento no había sido bien comprendido por Francia, y en seguida agregó:

"La principal razón de este descontento no es la presencia de un ejército en Méjico, y mucho menos de un ejército francés; reconocemos el derecho que tienen las naciones para hacerse la guerra mientras no ataquen nuestros derechos y justa influencia. La verdadera razón del descontento de los Estados Unidos consiste en que el ejército francés, al invadir a Méjico, ataca a un gobierno republicano elegido por la nación, y profundamente simpático a los Estados Unidos, para reemplazarlo por una monarquía que mientras exista será considerada como una amenaza hacia nuestras propias instituciones republicanas".

"... siempre hemos afirmado y aún lo afirmaremos, que todos los pueblos americanos tienen el derecho de gozar del beneficio del gobierno republicano, si tal es su deseo; y que la intervención extranjera para privarles de este derecho es injusta y contraria al gobierno libre y popular de los Estados Unidos. Tan injusto como imprudente sería por parte de los Estados Unidos tratar de destruir los gobiernos monárquicos de Europa para reemplazarlos por repúblicas, como nos parece injusto que los gobiernos europeos intervengan en América para reemplazar el régimen republicano con monarquías o imperios".

En la guerra entre Chile y España, provocada por esta última nación en 1865 y en la que se verificó el bombardeo de Valparaíso por la escuadra española, a órdenes del almirante Méndez Núñez, los Estados Unidos hicieron valer los principios del monroísmo, por medio de gestiones diplomáticas, para obtener de España, como en realidad obtuvieron, seguridades de que en ningún caso las hostilidades de esta nación contra Chile y sus aliados, que lo fueron Perú, Bolivia y Ecuador, se llevarían hasta pretender cambiar el régimen de gobierno de tales países, o hasta el campo de la conquista o anexión de territorios de los mismos pueblos.

Así lo demuestra la exposición de la política del pueblo norteamericano en sus relaciones con las repúblicas latinoamericanas y de su neutralidad en la guerra expresada, hecha por el secretario Seward en nota dirigida al ministro plenipotenciario de los Estados Unidos ante el gobierno de Santiago, con fecha

2 de julio de 1866, exposición a la cual pertenecen los siguientes apartes:

"La política de los Estados Unidos con respecto a los diversos estados hispanoamericanos es, y debe ser ahora, bien conocida, después del desarrollo que ha recibido durante los últimos cinco años.

"Nosotros evitamos en todo caso dar estímulo a expectativas que, en el curso variable de los acontecimientos, pudiéramos encontrarnos en la incapacidad de cumplir, y, más bien que faltar a nuestros compromisos, deseamos que se conozca que hacemos más de lo que prometemos.

"Por otra parte, sostenemos, e insistimos en ello, con toda la decisión y energía que es compatible con nuestra neutralidad existente, que el sistema republicano que es aceptado por el pueblo en cualquiera de esos estados, no será arbitrariamente atacado, y que no será destruído como fin de una guerra legítima, por potencias europeas. Así damos a estas repúblicas el apoyo moral de una amistad sincera, liberal y, según creemos que aparecerá, útil.

"... concedemos a toda nación el derecho a hacer la paz o la guerra, por las causas que crea justas, no siendo causas políticas o de ambición. En las guerras que se hacen entre naciones que están en amistad con nosotros, si no son llevadas, como la guerra francesa en Méjico, al punto político antes mencionado, nosotros no intervenimos, sino que quedamos neutrales, no concediendo nada a uno de los beligerantes que no concedamos al otro, y no permitiendo nada a un beligerante que no permitamos al otro.

"Creímos ciertamente que fue un acto de amistad de nuestra parte el haber obtenido de la España, en el principio y en otros períodos de la presente guerra, seguridades de que, en todo evento, sus hostilidades contra Chile no se llevarían más allá de los límites que antes he indicado".

En 1881, con el propósito de ponerle fin al conflicto entre Chile y el Perú y Bolivia—la llamada guerra del Pacífico—el presidente de Francia propuso una acción común, en tal sentido, entre su país, la Gran Bretaña y los Estados Unidos. Pero el embajador de esta última nación ante el gobierno francés rechazó lo propuesto porque suponía una intervención de estados europeos en estados americanos y manifestó, además, que los Esta-

dos Unidos solos intervendrían si ello era necesario, y esto únicamente para impedir que Chile—que llevaba la mejor parte en la guerra—se anexara, si salía vencedor, territorios peruanos.

En 1895, por una interpretación arbitraria de la Gran Bretaña en su disputa con Venezuela sobre los límites entre esta república y la Guayana Inglesa, aquella poderosa nación quiso extender el territorio de dicha colonia hasta penetrar en Venezuela. Los Estados Unidos asumieron una actitud enérgica contra semejante pretensión. No vacilaron en oponerse a la injusta intervención de la nación británica. El presidente Cleveland, por conducto del secretario de estado Olney, exigió perentoriamente a la misma nación el respeto para la integridad de la república suramericana y el sometimiento al arbitraje de la disputa en mención. La Gran Bretaña se vio precisada a aceptar estas exigencias.

Durante los años de 1902 y 1903 Inglaterra, Alemania e Italia, en acción conjunta, atacaron a Venezuela, hundieron sus buques, bloquearon sus puertos y amenazaron con la ocupación del país. Todos estos violentos procedimientos tenían por objeto forzar a dicha república al pago de reclamaciones y créditos de súbditos de las naciones agresoras. Los Estados Unidos, convencidos de que la acción acometida por tales naciones perjudicaba tanto a los intereses de Venezuela como a los suyos, manifestaron su oposición a dicha acción, en forma clara y rotunda, por conducto de su gobierno y de su prensa. Ante esta actitud, los gobiernos de las expresadas potencias europeas suspendieron sus hostilidades, levantaron el bloqueo y convinieron, por sugestión de los Estados Unidos, en someter sus reclamaciones a la decisión del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya.

Pocos años antes de la anterior guerra europea proyectó Alemania una acción naval contra Haití, con el fin de apoderarse de cierta estación naval de la citada república. Pero el gobierno americano hizo comprender al gobierno alemán que él movilizaría la armada de los Estados Unidos para impedir el ataque de la marina alemana.

Un nuevo caso de aplicación de la doctrina de Monroe lo constituye la conducta asumida por Norte América, en la actual conflagración mundial, al declarar que ella no reconocerá ninguna transferencia de los territorios americanos que están bajo el dominio de una nación no americana a otra nación no ameri-

cana. Esta declaración, contenida en la nota que la secretaría de estado de la Unión Americana dirigió, hace pocos meses, a los gobiernos de las naciones europeas interesadas en este asunto, es bien clara y terminante. Dice así:

"El gobierno de los Estados Unidos ha sido informado por el gobierno de Francia que éste solicitó del gobierno alemán cuáles eran las condiciones de un armisticio. El gobierno de los Estados Unidos estima deseable, con el objeto de impedir cualquiera mala inteligencia, informar a su excelencia que, de acuerdo con la política internacional del hemisferio occidental, el gobierno de los Estados Unidos no podría reconocer una transferencia cualquiera de los territorios que están bajo la soberanía europea en el Nuevo Mundo a otra soberanía, porque no está de acuerdo con la política tradicional que un territorio de una potencia no americana en el Nuevo Mundo pase a otra potencia no americana".

Estos casos de aplicación de la doctrina, y algunos otros de menor importancia, cuya relación omito para no alargar demasiado esta exposición, están demostrando a las claras que el monroísmo ha perseguido certeramente en todos ellos, y logrado además, este primordial objetivo: defender y preservar la integridad territorial y la independencia política de los pueblos americanos contra las ambiciones imperialistas de las potencias europeas. Y están demostrando, así mismo, que al prestar dicha protección a los pueblos americanos, la doctrina ha contribuido poderosamente, abundantemente, a la formación de sus nacionalidades, al afianzamiento y conservación de su autonomía y al afianzamiento, conservación y progresivo desarrollo de la libertad e igualdad jurídicas, de la paz y prosperidad de que disfrutan hoy los mismos pueblos al amparo de sus instituciones democráticas.

Es, pues, cosa innegable que la doctrina de Monroe se ha hecho acreedora a la gratitud de las naciones latinoamericanas porque ha prestado y presta en la actualidad grandes servicios a la causa de la independencia y soberanía de dichas naciones.



Tal como fue concebida al principio y como se la entiende hoy por la generalidad de los ciudadanos de los Estados Unidos

y de las demás repúblicas de América, la doctrina a que me refiero no significa nada distinto de un principio defensivo que tiende a salvaguardar y garantizar la independencia y la integridad de los pueblos americanos. Pero las alteraciones de que se la hizo objeto en pasados días y los actos de imperialismo llevados a cabo por algunos gobiernos de Norte América, tales como la anexión de Texas y demás territorios mejicanos en 1845 y 1848, la desmembración de Colombia y toma de la zona del Canal de Panamá en 1903 y las intervenciones en la República Dominicana en 1905, en Nicaragua en 1912 y en Haití en 1915, hicieron que muchos gobernantes, internacionalistas y pensadores del Nuevo y del Viejo Mundo le atribuyeran a la misma doctrina un alcance que, seguramente, no tuvo en su origen, ni lo tiene hoy: el de que la República del Norte se reservó para sí el derecho exclusivo de intervención en las naciones latinoamericanas.

Esta interpretación parcial del monroísmo no estuvo en la mente de Monroe, ni ha sido aceptada por los jefes demócratas de la nación norteamericana ni por una gran mayoría de sus ciudadanos, ni tiene apoyo suficiente en los propios términos de la doctrina.

El presidente Wilson dijo en 1915, con respecto a este particular, lo siguiente:

"No se ha alterado nuestra preocupación por la independencia y prosperidad de los Estados de la América Central y Meridional. Mantenemos completamente el espíritu que nos ha inspirado a través de la existencia toda de nuestro gobierno, y que fue expresado tan francamente por el presidente Monroe. Siempre pensamos hacer causa común con la independencia nacional y la libertad política de América. Pero ese propósito es entendido ahora mejor por lo que respecta a nosotros. Sabido es que no es un propósito egoísta. Sabido es que no hay en él ninguna intención de aprovecharnos de ningún gobierno de este hemisferio ni de valernos de sus azares políticos para nuestro propio beneficio. Por lo que a nosotros se refiere, todos los gobiernos están en un pie de legítima igualdad e incuestionable independencia".

Consecuente con estas nobles ideas, el presidente Wilson, que según la expresión de un publicista español, "fue el tipo del estadista mesiánico, visionario y creador de historia", abogó

intensamente por la adopción del principio de la garantía mutua de la independencia política y la integridad territorial de las repúblicas americanas. Fue él quien propuso, en orden a la creación de esa garantía, primero la panamericanización y después la universalización de la doctrina de Monroe.

En 1916 ideó y recomendó la aprobación de un pacto entre los estados americanos, pacto que contendría, entre otras, las siguientes disposiciones:

"Artículo 1o.—Las altas partes contratantes convienen en unirse en una común y mutua garantía de la integridad territorial y la independencia política bajo su forma republicana de gobierno".

"Artículo 2o.—Para dar aplicación definitiva a la garantía declarada en el artículo 1o., las altas partes contratantes se comprometen colectivamente a hacer sin demora un esfuerzo para llegar a un arreglo de todas las disputas referentes a límites o territorios que ahora estén pendientes entre ellas, por convenios amistosos o por medio del arbitraje internacional".

Y en 1918, tanto en su mensaje al Congreso de los Estados Unidos de fecha 8 de enero, llamado de los catorce puntos, como en su proyecto del Pacto de la Liga de las Naciones, propuso que los miembros de tal Liga se comprometieran a "respetar y mantener contra toda agresión exterior la integridad y la independencia política de todos ellos".

Fracasaron estos proyectos de panamericanización y universalización de la doctrina de Monroe, el primero porque varias naciones latinoamericanas no estaban preparadas para firmar el pacto propuesto por Wilson, a causa de las controversias y desavenencias que, en relación con sus límites, existían entre ellas, y el segundo porque el Congreso de los Estados Unidos se negó insistentemente a dar su aprobación al Tratado de Paz de Versalles, que comprende el Pacto de la Liga de las Naciones.

La idea de la panamericanización o continentalización de la doctrina sobrevivió, sin embargo, a este infortunio. Prueba fehaciente de ello son las declaraciones de principios de solidaridad y cooperación hechas en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz reunida en Buenos Aires en 1936 y en la octava Conferencia Panamericana, celebrada en Lima en 1938 y las resoluciones sobre el traspaso de la soberanía de regiones

geográficas de América en poder de naciones no americanas adoptadas en las Conferencias de Cancilleres americanos de Panamá y La Habana. En dichas declaraciones y resoluciones se hallan contenidos los principios esenciales de la doctrina.

Se ha hecho posible el desarrollo de esta solidaridad de las Américas gracias a la nueva política—la política del "buen vecino"—que los Estados Unidos vienen observando, desde hace varios lustros, en sus relaciones con las repúblicas centro y suramericanas. En efecto, durante el tiempo aludido los Estados Unidos han dado repetidas pruebas de repudiación y abandono del imperialismo intervencionista que ejercitaron antes sobre muchos pueblos latinoamericanos; han reparado algunas flagrantes injusticias cometidas por ellos contra la ley de las naciones; han devuelto y están devolviendo a varios pueblos los derechos que les conculcaron; han condenado franca y categóricamente por boca de gobernantes ilustres y de ciudadanos eminentísimos ciertas erróneas interpretaciones y adiciones de la doctrina de Monroe hechas por jefes y hombres prominentes de la misma nación, y se han comprometido solemnemente, mediante pactos firmados por sus representantes y aprobados por el Congreso de Washington, no sólo a hacer respetar de las naciones no americanas la integridad y la independencia de los pueblos latinoamericanos, grandes y pequeños, sino también a respetar ellos mismos tales atributos.

Al celebrarse en los Estados Unidos, en 1923, el primer centenario de la doctrina de Monroe, Carlos Evans Hughes, ex-secretario de estado de la nación estadounidense y magistrado de la Corte Permanente de Justicia Internacional, dijo, en discurso pronunciado con tal motivo, que en cuanto se había hecho desde la declaración de Monroe, la doctrina no podía considerarse como modificada sino en dos respectos, idea ésta que concretó luego en estos términos:

"Lo que se dijo cuando se tenía en cuenta a Europa exclusivamente debe considerarse como aplicable igualmente a todas las demás potencias no americanas. Además, la oposición a la colonización no se limitaba a métodos especiales de adquirir dominio territorial y, por lo menos desde el tiempo del presidente Polk, puede interpretarse como inclusiva de la oposición a la adquisición de territorio adicional por traspaso de dominio o soberanía".

Estas palabras son verdaderas y, por lo mismo, suponen la condenación y negación de la interpretación que el presidente Teodoro Roosevelt dio a la doctrina de Monroe, quien ligó el pretendido derecho de intervención de los Estados Unidos en los pueblos americanos a la misma doctrina por medio de su llamado "corolario", concebido en estos términos:

"Por algún tiempo ha sido evidente que aquellos que disfrutan de los beneficios de la doctrina de Monroe deben aceptar ciertas responsabilidades junto con los derechos que ella confiere, y que la misma proposición se aplica a aquellos que sostienen la doctrina. Es preciso repetir a menudo y muy enfáticamente que los Estados Unidos no tienen el menor deseo de expansión territorial a costa de ninguno de sus vecinos del sur, y que no harán de la doctrina de Monroe un pretexto para tal expansión.... La justificación de los Estados Unidos al tomar esta carga e incurrir en esta responsabilidad está en el hecho de que es incompatible con la equidad internacional que los Estados Unidos rehúsen permitir a otras potencias recurrir al único medio de que disponen para satisfacer las reclamaciones de sus nacionales acreedores, y sin embargo rehúsen emplear ellos mismos medios análogos para hacerles satisfacer".

Este "corolario" ha sido desechado por los gobiernos de los presidentes Hoover y Franklin D. Roosevelt y repudiado, por exégesis histórica, según afirmación de un escritor norteamericano, en el Memorandum Clark sobre la doctrina de Monroe, preparado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos y dado a la publicidad en 1930 con la firma del subsecretario de estado.

Debo concluir, aunque apenas si he puntualizado algunos de los interesantes aspectos que presenta la materia de esta conferencia. Y, para ello, permítanme ustedes que recuerde dos conceptos expuestos por el escritor a quien acabo de aludir, conceptos que acojo con íntima convicción de que expresan la pura verdad:

"La doctrina de Monroe de nuestros días significa esto: América para los americanos! Viejo Mundo, en el Nuevo no metas la mano! más un cuerpo de compromisos de que ni los Estados Unidos ni ninguna otra república americana, en circunstancia alguna, se apoderará total ni parcialmente del territorio de ninguna otra, siendo todas iguales ante el Derecho Internacional".

"La doctrina de Monroe hoy día, en su forma prístina y noble espíritu, desembarazada del postizo corolario de Teodoro Roosevelt, fortificada con los compromisos contra toda intervención, sigue siendo el baluarte de la libertad en el Nuevo Mundo, el voto de defender y conservar la independencia de este continente como morada inviolable de la única clase de civilización que aquí nos cuadra. Si ese baluarte no ha de desmoronarse, no debemos descuidarlo; antes bien, debemos fortalecerlo más y más y estar resueltos a combatir por él".

— — — o — — —